

SECRETARIA: Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.23), secuestrado (fl.41) y avaluado (fl.224/225). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 006 2006 00121 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 396

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1.- Señalar la hora de las 2:30 PM, del día 24 del mes de MAYO del año 2016 para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-620820** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso y el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Abril de 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 009 2010 00014 00

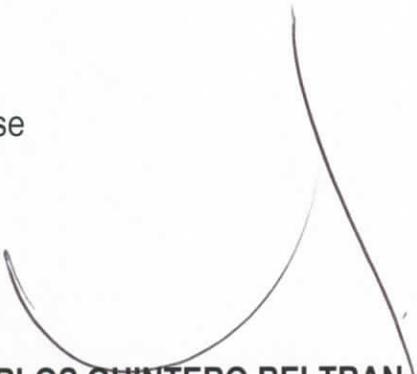
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1538

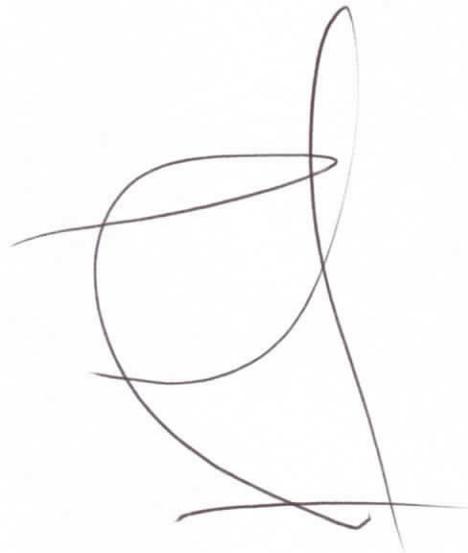
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00494 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1542

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación, procedente de BANCOLOMBIA.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 010-2003-00614-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

Procede el despacho a pronunciarse frente a los memoriales que anteceden allegados al despacho por la secretaría en la fecha:

1. **AGREGUESE** al proceso el escrito de fecha 10 de marzo de 2016 presentado por la parte actora.
2. **AGREGUESE** al proceso el escrito de fecha 28 de marzo de 2016 presentado por la parte demandante y se indica que lo pedido fue tenido en cuenta en el auto No. 1355 del 14 de marzo de 2016 que resolvió el recurso interpuesto por la parte demandada.
3. **ACLARAR** el inciso 2º. Del auto de sustanciación No. 1355 del 14 de marzo de 2016 en el sentido que el término de traslado era de 3 días y no de 2 como se señaló allí (Art. 319 del C.G.P.).
4. **EXHORTAR a la secretaría del despacho** para que en lo sucesivo se sirva allegar de manera célere a los procesos los memoriales que presentan las partes, toda vez que el petitorio del 10 de marzo presentado por la parte actora, se allegó al despacho luego de que se resolviera el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada.

NOTIFIQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

**ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Caldad Ermiq
SECRETARIA

RAD. 06-2013-00772-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 403

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA portador de la T.P. N° 181739 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., contra HECTOR FB IO RODRIGUEZ PRADO, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

2.1 ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias **370-421619 y 370-421524**, constituido mediante la escritura pública No. 3512 del 16-10-2009, otorgada en la Notaría 13 del circulo de Cali, según anotación Nro. 15. Librese el exhorto por secretaría.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 4 ___ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 abril DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 08-2014-00932-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 402

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la Dra. JESSICA SILVANA ORTIZ portador de la T.P. N° 156461 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A., contra ALEXANDER SAENZ QUINTERO, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.

2.1 ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre los inmuebles distinguidos con las matriculas inmobiliarias **370-421619 y 370-421524**, constituido mediante la escritura pública No. 3512 del 16-10-2009, otorgada en la Notaría 13 del circulo de Cali, según anotación Nro. 15. Librese el exhorto por secretaria.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 abril DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado 2º de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

RAD. 016 2013 00571 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1543

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

GLOSAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 2013 00296 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1544

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, **REMÍTASE** a la memorialista al auto interlocutorio 084 del 01 de febrero de 2016, visible a folio 103 del presente cuaderno, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00062 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1552
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho:

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del **BANCO COLPATRÍA MULTIBANCA COLPATRIA**, mediante el cual anexa copia de consignación de depósito judicial por la suma de \$1.439.000, oo M/CTE correspondiente al débito realizado a la cuenta de la parte demandada. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Ga. Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00062 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1551

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

Visto escritos que anteceden, el Despacho:

RESUELVE:

1.- **EN ATENCIÓN** a las solicitudes precedentes, allegadas por el apoderado judicial de la parte actora y como quiera que en el presente proceso solo se encuentra aprobada la liquidación de costas, **POR SECRETARIA** ofíciase al Juzgado 06 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte actora, a través de su apoderado judicial, **LUIS ALBERTO MACIAS MARMOLEJO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.114.712 T.P. 160.614 del C.S.J., con facultad para recibir, de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$1.331.900,00)**, la cual se encuentra aprobada en presente proceso y las demás sumas se entregaran una vez queden aprobadas las costas judiciales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.-**En atención** a la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte actora, **AGREGAR** a los autos sin consideración alguna la liquidación de crédito allegada el día 12 de noviembre de 2015, y en consecuencia **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, allegada el 17 de noviembre de 2015

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Autos de Ejecución Civil Municipal
Calle Gabrila Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 025 2013 00333 00

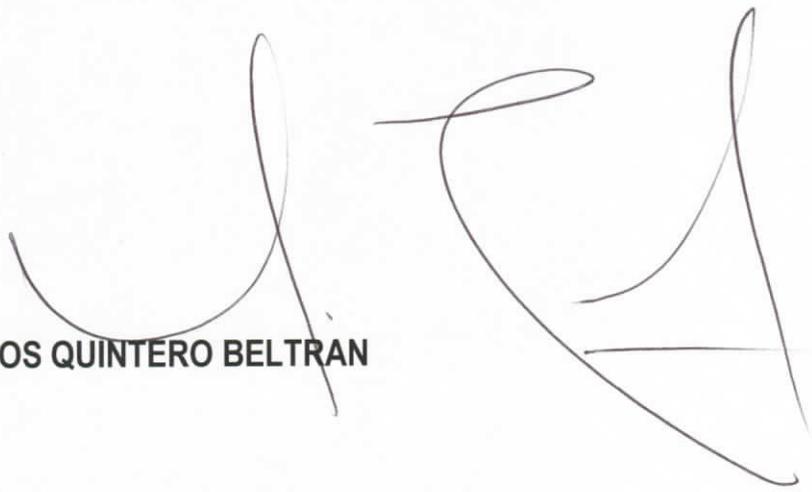
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1545

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud que antecede y como quiera que a la misma se le dio trámite mediante auto de sustanciación No. 6348 del 23 de noviembre de 2015, por secretaría oficiar al JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DE CALI informándole lo resuelto en el antedicho auto, visible a folio 142 del presente cuaderno. **POR SECRETARÍA OFICIAR.**

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027-2013-00274-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 1523.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016.

Visto escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

EN ATENCION a la solicitud presentada, corregir el error cometido en el numeral primero del auto 1291 del 11 de marzo de 2016 (Fl. 149), en la matricula inmobiliaria, en sentido de indicar que es la matrícula inmobiliaria No. 378-28770, y no como se indicó en el referido auto. (Art. 286 C.G.P.).

Notifíquese.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

**ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO**

**Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Caldad Enriquez
SECRETARIA**

RAD 07-2012-00568-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1529

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de prorroga en la suspensión del proceso, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; dispone **NEGAR** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada en vigencia del C.G.P., y, con posterioridad a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 abril DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIO

2016 05
RAD. 13-2012-00218-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 401

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la Dra. PATRICIA CARDOZO ARAGON portador de la T.P. N° 58230 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO PRENDARIO**, adelantado por GIROS Y FINANZAS F.C. S.A., contra LEIDY HOHANNA CAICEDO y otro, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. El Despacho se abstiene de dar trámite a los petitorios del 10 y 30 de noviembre de 2015.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caldad Enriquez
SECRETARIA

RAD 007-2012-00909-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1556

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

Vista la petición que antecede, y como quiera que se incurrió en un error de digitalización en el auto No. 75 del 01 de febrero de 2016, el despacho,

RESUELVE:

ACLARAR el numeral 3º del auto interlocutorio No. 75 del 01 de febrero de 2016, el cuales quedarán así:

"3. REQUERIR AL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL para que proceda a ENTREGAR A FAVOR DEL DEMANDANTE LOS TITULOS JUDICIALES correspondientes a la suma de \$10.257.444 Mcte, y que los descuentos realizados en adelante sean entregados al demandado HECTOR JUNIOR JURADO BETANCOURT, por lo tanto librese por secretaría los oficios de rigor."

NOTIFIQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caldada
Secretaria

SECRETARIA: Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.32), secuestrado (fl.54) y avaluado (fl.407/408/410). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 010 2007 00226 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 395

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 18 de noviembre de 2.015 (Fl. 409) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora –folio. 406/408-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-253195** el cual asciende a la suma de **\$32.656.891.23** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2. En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P., señalar la hora de las **2:30 PM, del día 19 del mes de MAYO del año 2016** para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria **Nro. 370-253195** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso y el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **47** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 Abril de 2.016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2007 00226 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1519

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

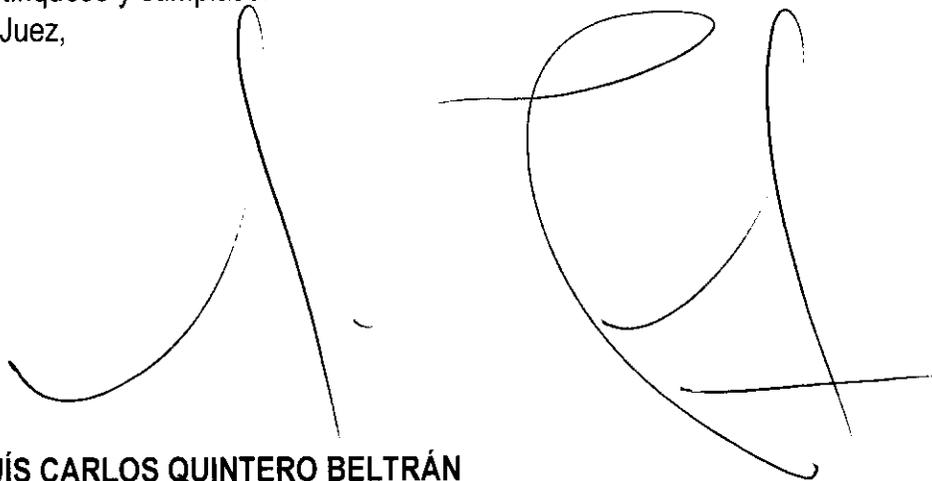
En atención al escrito presentado por el doctor **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA** se le hace saber al memorialista que a folio 215 del presente cuaderno no se tuvo en cuenta los escritos visibles a folio 206-214 entre ellos del poder que confiere **JESUS MANUEL BONILLA CORTES** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A., antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, como quiera que el presente proceso fue iniciado por **TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.**, de acuerdo al mandamiento de pago, en consecuencia el despacho

RESUELVE

.- **AGREGAR** sin consideración alguna el escrito que antecede presentado por el abogado **DIEGO JOSE ZAPATA BECERRA**, como quiera que no es parte dentro del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Abril de 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

RAD. 011 2014 001087 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1535
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente **TENER** como dependiente judicial de la parte actora a **MANUEL ANTONIO RAMOS RODRÍGUEZ**, por acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 1971, para actuar acorde a los términos del presente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

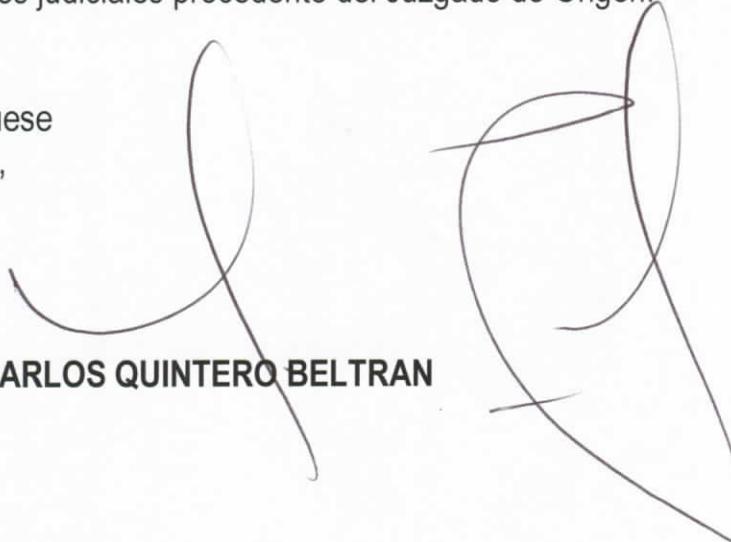
Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00183 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1540
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

GLOSAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00876 00

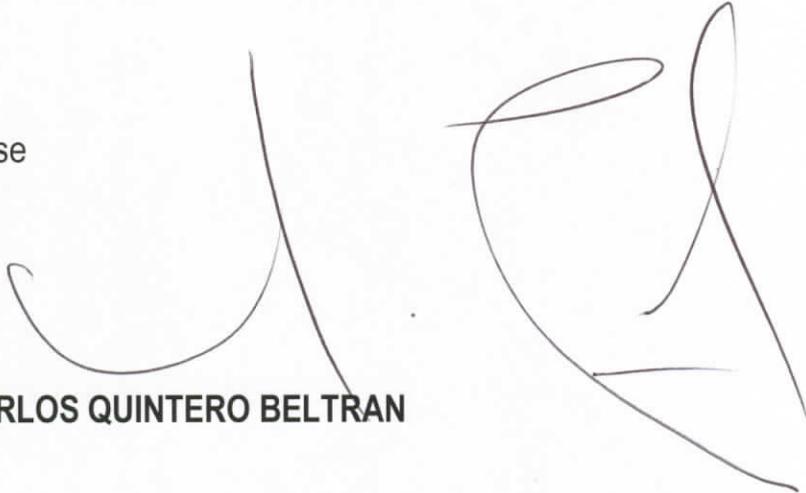
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1534

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00876 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1533

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

GLOSAR a los autos para que obre y conste la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del Juzgado de Origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

ANA Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2011 00412 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1541
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2942 del 30 de noviembre de 2015, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- EN ATENCIÓN A la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de placas **KRB-37B**, **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el certificado de tradición del mencionado vehículo donde aparezca inscrito el embargo del mismo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

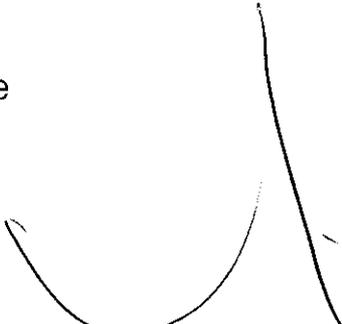
Fecha **4 DE ABRIL D DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 001 2010 00005 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1537
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 007 2011 00328 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1545

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-ACEPTAR la renuncia que allega el profesional del derecho **DR. HERNAN MAURICIO ALVEAR BRAVO**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato óbrate dentro del presente proceso.

Ejecutoriado el presente auto, por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 844 del 04 de noviembre de 2014 numeral 7, visible a folio 68 del presente cuaderno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016, A Despacho del señor JUEZ el presente proceso, Se evidencia que el día 11 de marzo del año en curso se le dio trámite a la liquidación allegada por la parte actora, sin que a esa fecha se hubiera glosado al expediente por parte de la secretaría memorial allegado el día 09 de marzo, procedente del juzgado de origen. Por lo anterior el Despacho,

RAD. 026 2015 00652 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1527

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos el anterior oficio proveniente del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**, de esta Ciudad, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente de los embargados que le puedan quedar a la demandada **LUZ GLORIA CASTAÑEDA GÓMEZ**, para que conste el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior al, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo Ejecución 002

RAD 023-2015-00043-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1554

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

Visto el escrito que antecede, en atención a la solicitud de suspensión del proceso y según acuerdo de pago presentado entre las partes, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem, dispone:

NEGAR la solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

AGREGUESE el despacho comisorio 2234 del 3 de agosto de 2015, que fue devuelto dado que la parte demandante desistió de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 04 abril DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01141 00

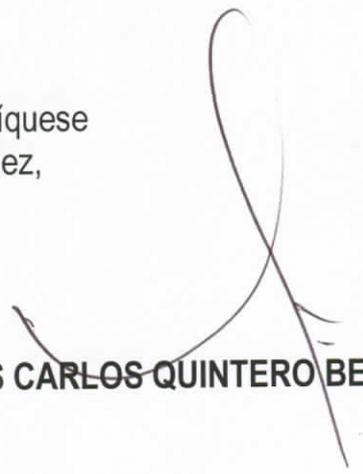
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1525

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-**APROBAR** el avalúo obrante a folio 60/61, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. **370-212914**, el cual asciende a la suma de \$ **\$76.561.779**, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00656 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1550
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- **GLÓSESE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-2584 del 12 de noviembre de 2015.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 017 2013 00531 00

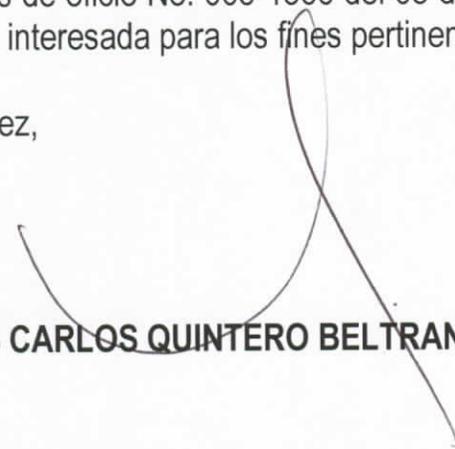
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1549

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- **AGRÉGUESE** a los autos el anterior oficio para que obre y conste, proveniente del **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL** de esta Ciudad, por medio del cual informa la terminación del proceso que en esa Dependencia Judicial cursó y ordena levantar el embargo de remanentes, solicitados en el presente proceso a través de oficio No. 005-1566 del 08 de julio de 2015. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2008 00515 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1528

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales y la relación de los dineros descontados a la demandada, procedente del Juzgado de Origen. Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 027 2011 00472 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1530
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00170 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1524
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Vencido el término del traslado, regresar al Despacho **INMEDIATAMENTE** para resolver sobre lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 10-2009-01299-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1358

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016

Para lo fines consiguientes téngase en cuenta el escrito de fecha 25 de enero de 2016 del **Centro de Conciliación PAZ PACÍFICO**, que da cuenta de la se cancelación de la radicación de la solicitud de insolvencia.

De igual forma y dado que la demandada ha sido admitida al trámite de negociación de deudas de que trata el Título IV de la Ley 1564 de 2012, y que el Centro de Conciliación PAZ PACÍFICO, se encuentra autorizada para realizar trámites conforme a lo dispuesto en la referida ley¹, **SUSPENDER** el trámite de la presente demanda ejecutiva con acción ejecutiva singular, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 545 y 548 del C. G. del P. y art. 2433 del C.C.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Caldad Enríquez
SECRETARIA

¹Fuente: Ministerio de justicia

https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Insolvencia_persona_natural/CENTROS%20A%2008102013%20%282%29%20%281%29.pdf

RAD 035 2013 00437 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1518
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Una vez revisada la cuenta de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia por parte del área de depósitos judiciales se observó que no hay títulos constituidos por cuenta de este proceso, en consecuencia el despacho

RESUELVE:

.- **OFICIAR** al Juzgado Treinta y Cinco Civil Municipal de Cali, para que se sirva realizar la entrega a la apoderada judicial de la entidad demandante **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.388.389, tarjeta profesional 61.418 del C.S.J., quien está facultado para recibir, los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de las liquidaciones del crédito (\$47.192.000.00) y las costas (\$1.933.254.00) que se encuentran aprobadas.

Lo anterior en razón que una vez consultada la cuenta del despacho ante el Banco Agrario de Colombia no se observa la transferencia de los depósitos judiciales relacionados en el oficio 3920 de fecha 18 de diciembre de 2015, radicado ante la secretaría del despacho el día 16 de febrero de 2.015 visible a folio 96 y 101 del presente cuaderno, los mismos aún se encuentran consignados a órdenes del Juzgado de origen. Por secretaria librese el oficio, adjuntando copia de los folios 102,103 y 104 del Cuaderno 1.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Abril de 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD 007-2012-00802-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1555

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

PREVIO a resolver los recursos interpuestos por la parte ejecutada contra el auto de fecha 21 de agosto de 2015 (Fl. 132), **Requírase** a la secretaria para que con carácter urgente liquide las costas en este proceso.

Efectuado lo anterior, **pase a despacho para resolver los recursos de reposición y apelación.**

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO

RAD. 019 2011 00689 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1531
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, al oficio No.02-2434 de fecha 28 de octubre de 2015, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **NO SURTE SU EFECTOS**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 002-2009-01387-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 1526.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016.

Visto escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

ADICIONAR el numeral 2.1 al auto interlocutorio No. 097 del 02 de febrero de 2016 (Fl. 242), que antecede así:

"2.1 ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario, que pesa sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria **370-360446**, constituido mediante la escritura pública No. 1244 del 11-04-2008, otorgada en la Notaría 13 del círculo de Cali, según anotación Nro. 05. Librese el exhorto por secretaría".

Notifíquese.
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

**ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caldad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 10-2015-00281-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 398

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA portador de la T.P. N° 75405 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS, contra LUIS EDUARDO MONTILLA, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
- 4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO

RAD. 07-2014-00821-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

En atención a la solicitud del apoderado de la parte demandante, el juzgado dispone **ABSTENERSE** de dar trámite al memorial que solicita dar por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, como quiera que el mismo no cumple con la formalidad dispuesta en el artículo 461 del C.G.P., ya que el apoderado judicial de la parte actora no tiene la facultad expresa para RECIBIR, por lo mismo se requiere para que indique si aún está interesado en que se dé trámite a la petición del 26 de enero de 2016.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAS
SECRETARIO

RAD. 04-2014-00011-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 400

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el Dr. JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA portador de la T.P. N° 75405 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora y, cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por COOPERATIV DE CREDITO Y FOMENTO "COEMPRESAR", contra RAQUEL CORREA DE OLAYA, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes al demandado.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
- 4 Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. El Despacho se abstiene de dar trámite a los petitorios del 10 y 30 de noviembre de 2015.
6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTÉRO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO

RAD. 08-2004-00321-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 397

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

Procede el despacho a pronunciarse frente a los memoriales que anteceden así:

De conformidad con el contenido del memorial que antecede, **SE ACEPTA LA SUSTITUCIÓN DE PODER** que hace el apoderado judicial de la parte demandante al abogado JAIME HERNANDO REVELO LEON. Tarjeta Profesional Nro 35708 del consejo Superior de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería suficiente para actuar al abogado sustituto en los mismos términos que le fue conferido inicialmente al sustituido.

Antes de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación **requiérase** al profesional del derecho para que allegue autorización o la ratificación de la parte actora para que reclame y le sean pagados a su nombre los títulos descontados a la demandada.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

**ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caldad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.15 C.2), secuestrado (fl.33, 34,35 C.2) y avaluado (fl.54 C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 010 2013 00745 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 393

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. el despacho

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las 2:30 PM, **del día** 17 del mes de MAYO del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CPW-711**.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegar una copia o la constancia de la publicación del aviso y el certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, rodamientos y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 Abril de 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 010 2012 00733 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1547

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos sin consideración alguna el escrito que antecede, como quiera que el presente proceso fue terminado mediante auto interlocutorio No. 1008 del 26 de agosto de 2015 (fol. 60)

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana G. Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.20 C.2), secuestrado (fl.41,42,43 C.2) y avaluado (fl.87 C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 033 2013 00551 00

AUTO INTERLOCUTORIO No.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. el despacho

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las 1:30 PM, **del día 17 del mes de MAYO del año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **CPW-711**.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegar una copia o la constancia de la publicación del aviso y el certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, rodamientos y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 Abril de 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ SECRETARIA

RAD. 009 2003 00264 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1548

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-075 del 24 de junio de 2015, sin diligenciar.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA



SECRETARIA: Cali, 31 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl.20 C.2), secuestrado (fl.56 Anotación 28 y 26 Anotación 25) y avaluado (fl.139). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD. 011 2010 00522 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 394

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la hora de las 1:30 PM, del día 24 del mes de MAYO del año 2016, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre los bienes inmueble, identificados con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-163979** y **370-163719** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibidem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

3.2. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso junto con los certificados de tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali de los inmuebles, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 04 Abril de 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 022 2010 00923 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1532

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 10730 del 19 de diciembre de 2014, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00711 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1536

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1539

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 4 DE ABRIL D DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 11-2012-00579-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1553

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 31 de 2016.

PÓNGASE en conocimiento de las partes la petición que antecede.

Siendo procedente lo solicitado al tenor de lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso, este despacho accederá a **EXPEDIR** a costa de la parte interesada las copias auténticas pedidas, con la especificación requerida.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 DE ABRIL DE 2016

ANA GABRIELA CALDAD
SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Caldad Enriquez
SECRETARIA